







CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DTI DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO XÀTIVA, DENTRO DEL MARCO DEL «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU» MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE FEBRERO DE 2021, GESTIONADO POR PARTE DE LA ENTIDAD TURISME CV, COMPONENTE 14, INVERSIÓN 1. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

EXPTE: 3025/2025

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, calificación y régimen jurídico

1. Descripción del objeto del contrato

El objeto de la presente contratación es el servicio de consultoría y asesoramiento técnico para el diseño y redacción del PLAN DE DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE DE XÀTIVA (en adelante, Plan DTI). Los servicios contratados se desarrollarán de acuerdo con las fases y actividades detalladas en el apartado de «Trabajos concretos a realizar», definidos y concretados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que regula el contrato.

De acuerdo con la Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del **Componente 14 Inversión 1** del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 129 de 31 de mayo de 2023), al Ayuntamiento de Xàtiva se le asigna un importe de 2.001.722,00 euros.

La realización del presente contrato se enmarca en el Eje 3 «Transición digital», Actuación 11 «Desarrollo de un Plan DTI».

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Política palanca	Palanca 5: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora
Componente	Componente 14: Plan de modernización y competitividad del Sector Turístico



di Validació: GJMSKSLSQT6LTPMG435LAMPGZ fificadó: Ingsi/Xativa.sdefectionica. cumenti signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 73 cumenti signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 73











Medida	Inversión 1:	Transformación	del	modelo	turístico	hacia	la
	sostenibilidad	d					

Para la ejecución del contrato objeto de la presente licitación se requiere de la intervención de personal especializado, del cual carece el Ayuntamiento de Xàtiva.

Asimismo, el servicio que se pretende contratar requiere un control de la normativa y directrices aplicables a la gestión de los fondos NextGenerationEU que el Ayuntamiento no puede asumir, requiriendo el servicio que se pretende contratar de personal cualificado y especializado en relación a esta materia.

2. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante LCSP).

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

3. Hitos y objetivos a alcanzar con el contrato.

Los hitos y objetivos a alcanzar con el presente contrato (detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas) son los siguientes, de acuerdo con el Componente 14, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

HITO/OBJETIVO

220 - Cuarto trimestre de 2024: Cada una de las intervenciones del PTSTDCV-23 a las que se hace referencia en el anexo de la Resolución de 2 de octubre de 2023, de la presidenta de *Turisme Comunitat Valenciana* deberán lograr como mínimo el porcentaje de ejecución del 15%.

221 - Segundo trimestre de 2026: todas las intervenciones incluidas en el PTSTDCV-23 deberán estar finalizadas y justificadas

4. No división en lotes del objeto del contrato

El presente contrato no presenta división en lotes por los motivos indicados en la memoria justificativa del contrato, emitida en fecha 14 de abril de 2025 por parte del Director del Área de Cultura municipal:

No se prevé su división en lotes al tratarse de un único servicio vinculado a una actuación concreta del PSTD con una identidad y objetos únicos. Según se puede ver en la web de Ministerio de Industria y Turismo, el programa Destino Turístico inteligente «es un proyecto promovido por la Secretaría de Estado de Turismo.

Validació: 6.JMSKSL5GT6LTPMG435LAMPGZ adoi: https://ativs.sedefactonica.ea/ ment signat electroincament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 73 ment signat electroincament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 73









(SETUR) y gestionado por la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas (SEGITTUR), que persigue contribuir a mejorar la competitividad de los destinos turísticos y la calidad de vida de sus residentes incidiendo en cinco ámbitos de actuación: gobernanza, innovación, tecnología, sostenibilidad y accesibilidad». Para el desarrollo del proyecto DTI y la integración de un territorio en la Red de Destinos Turísticos Inteligentes es necesario un trabajo de estudio, diagnóstico, recomendaciones, plan de acción y monitorización. El objeto del presente contrato pretende desarrollar estas acciones y la división en lotes del mismo redundaría en una menor eficiencia y eficacia en su ejecución, además de que como se relaciona al principio, y en base a lo descrito, el desarrollo de un plan DTI constituye un objeto único y con identidad propia.

5. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

De acuerdo con el objeto del contrato, los códigos correspondientes al presente contrato de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) se identifican con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
72224000-1	Servicios de consultoría en gestión de proyectos
79311000-7	Servicios de estudios

6. Tratamiento de datos personales

La ejecución de este contrato no implica la cesión de datos por parte del Ayuntamiento de Xàtiva y, por lo tanto, no requiere el tratamiento, por parte del contratista, de datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Por tratarse de un contrato de servicios financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratos de servicios de valor estimado inferior a 100.000 € que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, les será de aplicación la tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se













aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente pliego.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas específicas previstas en el artículo 159.6 de la LCSP, con las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, teniendo en consideración que en todo lo no previsto para el procedimiento abierto simplificado sumario se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en el artículo 159. 1 a 5 de la LCSP.

CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación

El órgano de contratación será la Alcaldía, dado que el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La unidad encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación será la Unidad de Contratación y Bienes municipal (UNICOBE).

CLÁUSULA CUARTA. Perfil de contratante

Con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.xativa.es

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato















El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN asciende a un total de 44.628,12 € y 9.371,90 € de IVA, lo que supone un total de 54.000,02 €, por la totalidad de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del contrato, entendiéndose que las ofertas presentadas comprenden, además de la ejecución, todos los gastos que ésta ocasione.

El presupuesto base de licitación se ha obtenido de la siguiente forma, según el informe emitido en fecha 14 de abril de 2025 por parte del Director del Área de Cultura municipal:

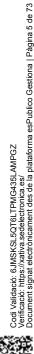
Perfil	Área	Grupo	Nivel	Salario total	Horas año	Tarifa hora	Horas estimadas	Total
Director técnico	4	А	I	28.850,23 €	1.780	16,21 €	452	7.326,92 €
Consultor	4	Α	I	28.802,30 €	1.780	16,18 €	680	11.002,40 €
Consultor	4	Α	I	28.802,30 €	1.780	16,18 €	1185	19.173,30 €
				COSTES DIR	ECTOS			37.502,62 €
				COSTES INDIRECTOS		13%	4.875,34 €	
				BENEFICIO INDUSTRIAL		6%	2.250,16 €	
				PRESUPUESTO SIN IVA			44.628,12 €	
				IVA		21%	9.371,90 €	
				PRESUPUESTO CON VIA			54.000,02 €	

El precio/hora del Director Técnico, del Responsable del Equipo y el Consultor se ha calculado conforme al XIX Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública, de acuerdo con la dedicación estimada del contrato. Dicho convenio ha sido aprobado por sindicatos y patronal y está pendiente a día de hoy de su publicación en el BOE. Las tablas salariales que se han tenido en cuenta son las de 2025.

Para el cálculo del precio no se ha tenido en cuenta la desagregación de género por no estar contemplada en dicho convenio.

La distribución del PBL prevista para los diferentes ejercicios presupuestarios es la siguiente:

Ejercicio presupuestario	Consignación presupuestaria	Financiado por
2025	36.000,00€	Fondos Europeos NG EU
2026	18.000,02 €	Fondos Europeos NG EU















El importe financiado con los Fondos Europeos Next Generation EU asciende a 54.000,02€, prevista su imputación a los ejercicios presupuestarios 2025 y 2026.

Dicho coste de servicios será la retribución del contratista, entendiéndose incluido en el mismo la totalidad de costes directos, indirectos, impuestos previstos, gastos de locomoción, dietas y otros, no pudiéndose reclamar cantidad alguna fuera de lo estipulado en el precio de licitación, por lo que en el precio quedan incluidos todos los honorarios y contraprestaciones por los servicios prestados. Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario, entendiéndose incluidos en el precio de licitación, los gastos de formalización del contrato en escritura pública cuando proceda.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO asciende a la cuantía de **44.628,12€** (IVA excluido).

Dado que no se ha previsto la posibilidad de que la duración del contrato pueda prorrogarse, ni que pueda modificarse, el valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación.

EL PRECIO DEL CONTRATO será el que resulte de la adjudicación del mismo y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El precio del contrato en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

Con carácter general el precio deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos legalmente establecidos o de que la totalidad o parte del precio sea satisfecho en moneda distinta del euro. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302.4 de la LCSP será aplicable a los contratos de servicios que allí se describen que el pago del precio consista parte en metálico y parte en otros bienes.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito

Para atender las obligaciones derivadas del contrato, existe saldo de crédito disponible en la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto, a la que se imputará el gasto, que ha quedado retenido por la siguiente operación:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Total	RCMC
2025	3G1/4320/63700	36.000,00 €	12025000004475



Codi Validació: 6.JMSKSL5QT6LTPM/G435LAMPGZ Verificació: https://xativa.sedelectronica. Document signtat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pâgina 6 de 73









Para el ejercicio 2026 quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en dicho ejercicio presupuestario:

Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación presupuestaria	Total	RC_FUT
2025	2024	2026	3G1/4320/63700	18.000,02€	12025000004487

El contrato está financiado con los fondos del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia — Financiado por la Unión Europea — NextGenerationEU» Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, gestionado por parte de la entidad *Turisme CV*, en referencia al Componente 14, Inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), tiene como objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, debe incorporarse al expediente de contratación las repercusiones de este contrato, en el cumplimiento por el Ayuntamiento de Xàtiva de los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que exige el artículo 7.3 de la anteriormente citada Ley Orgánica, en virtud del cual, los contratos, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Principio de estabilidad presupuestaria

Queda acreditado en el expediente de la presente contratación, tal y como dispone el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que la financiación del contrato se hará con cargos a la aportación recibida de la SETUR para la ejecución de la intervenciones del PTSTDCV-23, en el marco de la estrategia de sostenibilidad turística en destinos, en cumplimiento del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijaron los criterios de distribución, así como el reparto resultante del crédito destinado a la financiación de las actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del componente 14,















Inversión 1 del PRTR. Por tanto no hay repercusión sobre la estabilidad presupuestaria, no altera el equilibrio presupuestario.

Principio de sostenibilidad financiera.

El objeto del contrato es específico y determinado, lo que supone que no conlleva ningún tipo de gastos posteriores ni inversiones futuras para su mantenimiento.

En conclusión, este contrato no altera las previsiones sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de acuerdo con los principios del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de referencia, en tanto en cuanto no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

CLÁUSULA OCTAVA. Revisión de precios

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP, en el presente contrato no procederá la revisión de precios.

CLÁUSULA NOVENA. Plazo de ejecución

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de doce meses, que puede ser superior, por el tiempo indispensable, hasta el buen fin de la justificación de la totalidad de la ejecución del PSTD, sin que ello conlleve contraprestaciones económicas adicionales. El plazo de ejecución se dará por finalizado cuando se den por justificadas y resueltas todas las acciones propuestas en la ejecución y desarrollo del PSTD financiado con fondos europeos NextGenerationEU.

El inicio de las prestaciones del contrato comenzarán a partir del día siguiente al de la formalización del mismo.

De acuerdo con la Resolución de 2 de octubre de 2023, de la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, por la cual se dispone el pago del crédito asignado por el Acuerdo de fecha 9 de mayo de 2023, de la Conferencia Sectorial de Turismo, a las 22 entidades locales integrantes del Plan territorial de sostenibilidad turística en destinos Comunitat Valenciana 2023 y se indica el régimen aplicable, en el marco de la estrategia de sostenibilidad turística en destinos dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - financiado por la Unión Europea — NextGeneration-EU, todos los referidos planes de Sostenibilidad tiene que estar finalizados y justificados antes del fin del segundo trimestre de 2026.

Los plazos de ejecución parciales de las distintas prestaciones que se lleven a cabo dentro de la duración del contrato vendrán determinados por las necesidades de la ejecución del PSTD. En todo caso habrán de cumplirse los objetivos temporales del PSTD constituyéndose éstos como plazos de ejecución del contrato y sus distintas prestaciones con carácter de obligación esencial del contrato.















En todo caso, cabe resaltar el vínculo de la financiación con los hitos y objetivos asociados a ella, en especial los siguientes:

- **Objetivo núm. 220 del CID**, cuarto trimestre de 2024: cada una de las intervenciones del PTSTDCV-23 a las que hace referencia en el anexo de la Resolución anteriormente mencionada, deberán lograr como mínimo del porcentaje del 15%.
- **Objetivo núm. 221 del CID**, segundo trimestre de 2026: todas las intervenciones incluidas en el PTSTDCV-23 deberán estar finalizadas y justificadas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la aptitud para contratar, no concurrencia de prohibiciones de contratar, solvencias y cláusulas de integridad

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y en el Decreto 65/2018, de 18 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar, se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 a) de la LCSP, los licitadores que se presenten a los procedimientos simplificados, <u>deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.</u>

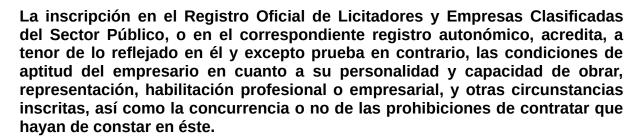
A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia se efectuará mediante la aportación del justificante de recepción de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.











En el caso de que la empresa no esté inscrita en el ROLECE, pero haya acreditado la presentación de la solicitud de inscripción en dicho registro, se le exigirán los requisitos de aptitud para contratar y acreditación de las solvencias, de acuerdo con los criterios que establece la Ley con carácter general, en cuanto a:

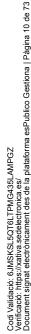
- 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
- a) De los empresarios que fueran personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, si es el caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios que fueran personas físicas, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

De los otros empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en el ámbito territorial donde radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar,** mediante una declaración responsable firmada por el empresario.

De acuerdo con las características de este procedimiento abierto simplificado sumario, los/las licitadores/as están exentos/as de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

3. Adscripción de medios.













El licitador tendrá que asumir el compromiso de <u>adscribir obligatoriamente</u> para la ejecución de este contrato los medios personales y materiales exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

La adscripción de medios personales deberá ser acreditada con la siguiente documentación y mínimos a acreditar:

El equipo estará formado por un mínimo de tres (3) personas:

- Un/a jefe/a de proyecto, con titulación universitaria superior, acreditada mediante la presentación de las titulaciones académicas, y con una experiencia demostrable de, al menos, 3 años en proyectos de similar naturaleza a la del presente contrato.
- Dos consultores/as, que dispongan de titulación universitaria superior, acreditada mediante la presentación de las titulaciones académicas y experiencia demostrable de, al menos, 2 años en proyectos de similar naturaleza al presente contrato.

La titulación y la experiencia requerida son requisitos imprescindibles para que la empresa licitadora goce de la solvencia necesaria para la contratación de los servicios objeto del contrato, por lo que las propuestas presentadas incluirán el currículum, así como la documentación acreditativa de la titulación oficial y la experiencia laboral, la cual se acreditará mediante la presentación de certificados de empresa, contratos laborales o la propia vida laboral, tanto para trabajadores por cuenta ajena como trabajadores autónomos.

Los licitadores deberán, en el momento de presentar su oferta, declarar su compromiso de adscripción (a través del ANEXO I). Posteriormente, el licitador que obtenga la mejor puntuación será requerido para que aporte, entre otros, los documentos justificativos arriba indicados, a efectos de acreditar que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con el art. 76.2 de la LCSP.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante el tiempo de ejecución de este contrato.

Si durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria tuviese necesidad de cambiar alguno de los medios personales propuestos en la oferta, lo podrá hacer previa información al Ayuntamiento y con el acuerdo de éste, sin que ello suponga menoscabo en la calidad de los trabajos o de las fechas comprometidas.

El responsable del contrato se reserva el derecho a solicitar la sustitución de alguno o de todos los miembros del equipo cuando exista razón justificada para ello. Dicha petición deberá ser indefectiblemente atendida por la empresa prestataria del servicio.













4. Cláusulas de integridad de licitadores y contratistas

- A) Los licitadores tanto a título individual como en compromiso de UTE se obligan al cumplimiento de las siguientes cláusulas durante la licitación:
- 1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
- 2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública
- Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.
- 4. Durante el proceso de licitación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.
- 5. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación
- B) Los contratistas se obligan al cumplimiento de las siguientes cláusulas durante la ejecución del contrato:
- 1. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
- 2. Los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.
- 3. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas durante la ejecución del contrato.
- 4. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales, medioambientales o de innovación que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.
- 5. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de

Codi Validació: 6,IMSKSL5QT6LTPMG435LAMPGZ Verificació: https://axtivas.aedelectronica.es/ Document signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 73











necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

- 6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
- 7. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumeradas debiendo informarles de su contenido, y adoptarán las medidas oportunas en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

1. Condiciones previas

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

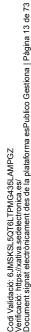
Las proposiciones de los interesados tendrán que ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es). La utilización de estos servicios supone:















- La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y la evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar, por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo, que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

En el documento pdf titulado «Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas», que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

se explica paso a paso cómo, mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas, el licitador debe preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.



odi Validació: 6JMSKSL5QT6LTPMG435LAMPGZ infrado: https://xativa.sedelectronica.es/ ocument signat electroincament des de la platatorma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 73











3. Información a los licitadores

En el caso de aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, éstas se formularán como máximo tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de proposiciones y siempre a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la finalidad de que las respuestas sean públicas, en los términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

4. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para participar en la licitación se presentarán en un **ÚNICO SOBRE ELECTRÓNICO**, firmado por el/la licitador/a. La denominación del sobre es la siguiente:

SOBRE ELECTRÓNICO MIXTO ÚNICO:

La documentación a incluir en este sobre es la siguiente:

1. ANEXO I:

- 1.1. Oferta económica y otros criterios de valoración automática.
- **1.2. Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar.
- **1.3. Compromiso con las condiciones especiales de ejecución,** indicativa del cumplimiento de lo establecido en el presente pliego.

2. ANEXO III (si procede):

Si diversas empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable, y además, incluir el documento modelo **Anexo III** de compromiso de constitución de la UTE.

- 3. En caso de no estar inscrito en el ROLECE: certificado de inscripción en el correspondiente registro autonómico.
- 4. En el caso de no estar inscrita en el ROLECE ni en el registro autonómico correspondiente, deberá:

Acreditar haber presentado la solicitud de inscripción, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante la aportación del justificante de recepción de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la













documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autentificadas, de acuerdo con la legislación en vigor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, siendo el/la adjudicatario/a el/la que obtenga la mejor puntuación.

a) Precio (hasta 80 puntos). Para la valoración de las ofertas se utilizará la siguiente fórmula:

$$Po = Pmáx * (PI - Of)/(PI - Oe)$$

Siendo:

Po = puntuación obtenida Pmáx = puntuación máxima posible PI = presupuesto base de licitación Of = Oferta realizada Oe = Oferta más económica

Justificación de la fórmula propuesta: se opta por la fórmula proporcional inversa ponderada por que compara la oferta realizada a valorar con la oferta más económica, tomando en consideración el precio de la licitación pública. Con la aplicación de esta fórmula que considera el presupuesto base de licitación para la obtención de la puntuación se evita que los licitadores que no ofrezcan ninguna baja sobre este presupuesto obtengan puntuación por el precio ofrecido (obtendrán 0 puntos) en cuanto que el resto de las puntuaciones serán proporcionales a la baja ofrecida. Se evita así la aplicación de fórmulas que minimizan las diferencias de puntuación entre las ofertas económicas

b) Reducción de los plazos de ejecución (hasta 20 puntos). Se valorará la reducción del plazo de ejecución sobre el plazo inicial de 12 meses, en base a la siguiente tabla:

Tiempo de reducción	Puntuación
Reducción en 4 meses (ejecución en 8 meses)	20 puntos
Reducción en 3 meses (ejecución en 9 meses)	15 puntos
Reducción en 2 meses (ejecución en 10 meses)	10 puntos
Reducción en 1 mes (ejecución en 11 meses)	5 puntos















La justificación de valorar el criterio de la reducción de plazos en la ejecución viene motivada por los plazos de ejecución del PSTD y consecuentemente de todas sus actuaciones, que debe estar ejecutado en el segundo trimestre de 2026, por lo que resulta esencial el anticipar al máximo la ejecución de dichas actuaciones para los posteriores trámites de justificación de la subvención.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Admisibilidad de variantes

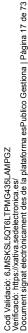
En esta licitación no existen criterios ni subcriterios que supongan variantes o mejoras susceptibles de ser valorados y ofrecidos a la propia Administración.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación del parámetro establecido en el criterio de valoración a) **Precio** establecido en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permitan ejecutar esta oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan sobre este tema en el artículo 149.4 LCSP. El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofrecido sea inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, el precio que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las ofertas con un precio inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más del 10 unidades porcentuales a esta media.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las ofertas con un precio inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a esta media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número del resto de ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya redactado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que















analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que los analice, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación, motivadamente, la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Preferencias de adjudicación en caso de empates

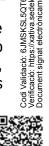
En caso de empate entre dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver esta igualdad, de acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, prevaleciendo en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en éstos se establecen.















La Mesa de Contratación permanente, de acuerdo con lo establecido en la resolución de la Alcaldía núm. 2170 de fecha 28 de noviembre de 2024, estará constituida por los siguientes miembros:

- PRESIDENCIA: 3ª tenencia de Alcaldía
 1ª Suplente presidencia: 1ª tenencia de Alcaldía
 - 2° suplente presidencia: 6ª tenencia de Alcaldía
- VOCALÍAS:
- Servicios Jurídicos:
 - Vocal 1: La persona titular del puesto de la Secretaría del Ayuntamiento 1^r suplente vocal servicios jurídicos: La persona titular del puesto de la Vicesecretaría del Ayuntamiento
 - 2° suplente vocal servicios jurídicos: La persona titular del puesto de Responsable de la Sección de Secretaría del Ayuntamiento
 - Vocal 2: La persona titular del puesto de la Vicesecretaría del Ayuntamiento 1^r suplente vocal: la administrativa de la Unidad de Contratación y Bienes del Ayuntamiento
 - 2° suplente vocal: La persona titular del puesto de Agente de desarrollo local adscrita a la Unidad de Contratación y Bienes del Ayuntamiento
- Servicios Económicos:
 - Vocal 3: La persona titular del puesto de Intervención del Ayuntamiento
 - 1° suplente vocal servicios económicos: La persona titular del puesto de Dirección del Área Económica municipal
 - $2^{^\circ}$ suplente vocal servicios económicos: La persona titular del puesto de técnico/a de Recursos Financieros del Ayuntamiento
- Secretario y vocal 4: La persona titular del puesto de Dirección del Área de Fomento municipal.
 - 1^r suplente secretario: La persona titular del puesto de Responsable de la Sección de Secretaría del Ayuntamiento
 - 2° suplente secretario: La persona titular del puesto de Jefe/a de la Sección de la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Apertura de proposiciones

Una vez conocidos los participantes en el procedimiento de contratación, se realizará el análisis *ex ante* de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de *data mining* MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de













diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de alguna empresa objeto de consulta, el órgano de contratación solicitará dicha información a esa empresa, la cual deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de la información en el plazo señalado.

A tal efecto, se requerirá la aportación de la declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, según el modelo TR de la Orden JUS/794/2021, de 22 de julio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, o según los modelos y formatos electrónicos aplicables con anterioridad a la vigencia de dicha orden ministerial según la fecha de depósito. Si se trata de contratistas no sujetos a la obligación de presentación en el Registro Mercantil, se aportará una declaración con el mismo contenido que el del modelo TR de la Orden JUS/794/2021.

Se garantiza, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. La Mesa de Contratación se reunirá en el plazo máximo de veinte días, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del **sobre electrónico mixto único** que contiene la documentación administrativa y la proposición económica y otros criterios de valoración automática.

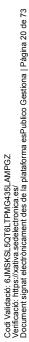
La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la formulación de la propuesta de adjudicación las **aclaraciones** necesarias para la comprensión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la Mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Tras la lectura de las proposiciones y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el presente pliego, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.













Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en el presente pliego.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización, a la Mesa y al órgano de contratación, para consultar los datos del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Tal como se establece en la LCSP, no se exigirá la acreditación de la solvencia económica y financiera ni técnica o profesional, ni garantía definitiva, pero, por parte de la Unidad de Contratación y Bienes se requerirá o se solicitará autorización del adjudicatario para la comprobación de la documentación de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social, Administración de Hacienda y tributos municipales.

En caso de que la empresa licitadora no esté inscrita pero haya acreditado la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE o en el correspondiente registro autonómico, se le exigirán los requisitos de aptitud para contratar, de acuerdo con los criterios que establece la Ley con carácter general.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Adjudicación del contrato

En los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

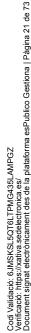
En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a Fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation





Financiado por









EU- el adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, tal y como se solicitará mediante requerimiento:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo VI del presente Pliego).
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo VII del presente Pliego).
- Declaración de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do no significant harm -DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852. (Anexo III del presente Pliego).
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo IV.B del presente Pliego).
- Declaración para proteger los intereses financieros de la Unión (Anexo V del presente Pliego).
- Compromiso de adhesión al Plan de Medidas Antifraude de esta entidad, (Anexo VIII del presente pliego).
- La identificación e información del perceptor final de los fondos conforme a la cláusula correspondiente de este Pliego (Anexo IX del presente pliego).

Respecto de los subcontratistas, deberá estarse a lo dispuesto en la cláusula correspondiente del presente Pliego.

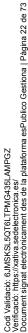
Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización se entenderá realizada en el momento de la firma de la recepción de la notificación electrónica del acuerdo de adjudicación, en la que se hará constar que su recepción comporta la aceptación del contrato, de no ser que el adjudicatario manifieste expresamente su oposición en el plazo de los dos días hábiles posteriores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones:

Consideraciones de tip	Consideraciones de tipo social, vinculada al objeto del contrato		
Descripción	Formación en políticas de igualdad		
·	La empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo una acción al año de sensibilización y formación, de duración mínima de 20 horas,		













	con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad, prevención del acoso sexual laboral y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente. La relación con el objeto del contrato viene determinada por el hecho de que la metodología de los DTI se basa en diversos ámbitos: accesibilidad, conectividad, gobernanza, información, innovación, inteligencia, marketing online y sostenibilidad, promoviendo una visión integradora del territorio, incluyendo todas las áreas de gestión, así como los actores que inciden y participan en su desarrollo y una de las finalidades es la de crear condiciones para una mejora en la calidad de vida y de igualdad social, por lo que la formación en materia de igualdad del personal encargado de la ejecución del contrato es un factor importante.
Control de cumplimiento	Al inicio de la prestación, la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato, la planificación y el contenido de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del mismo.

El compromiso de ejecución de estas condiciones especiales de ejecución del contrato se realizará mediante la presentación del documento de compromiso que se adjunta en el **Anexo I** de este pliego.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el art 5.2 del citado **DC118/2022**, se incorporan las siguientes *condiciones*, *obligaciones* y *advertencias* establecidas en el artículo 13.1 y 2 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social:

- a) Las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, deberán aportar la correspondiente declaración responsable a los efectos oportunos.
- b) Se advierte que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. En caso de que los contratos afectan a empresas con 50 o más personas trabajadoras, se advierte la obligación al cumplimiento de, como mínimo, la cuota legal de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional o con discapacidad.
- c) Las personas o entidades licitadoras deben indicar el convenio colectivo sectorial de referencia, o el estatuto profesional del socio, en el caso de cooperativas en que los trabajadores sean socios, así como las condiciones más beneficiosas, si

ii Validació: 6.JMSKSL5QT6LTPMG435LAMPGZ ficació: Intaxi/xativa sedetroinica. Umera signta electroincament cato de a la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 73











existieran, que será el aplicable a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Indicarán, asimismo, una plantilla mínima, expresada en número de personas trabajadoras y número de horas de trabajo necesarias para una correcta prestación de los servicios. Esta plantilla mínima no podrá ser modificada unilateralmente por el contratista, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica en materia de contratos públicos. También la obligación de las personas o entidades licitadoras de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

d) El contratista deberá respetar todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el convenio colectivo sectorial de referencia, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Derechos y obligaciones de las partes

El adjudicatario se obliga a ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones establecidas en el **Pliego de prescripciones técnicas**, así como las instrucciones que, en su caso, se den por parte del responsable del contrato, designado por el órgano de contratación.

1. Obligaciones esenciales del contratista

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el contrato.
- b. El adjudicatario se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales relacionados en su proposición, de forma que constituye una obligación contractual esencial a los efectos de lo señalado en el artículo 211.f LCSP, mantener y no variar los miembros del equipo ofrecidos, excepto por causa justificada y con la autorización previa del órgano de contratación.
- c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- e. El cumplimiento de las obligaciones y los principios transversales establecidos en la cláusula correspondiente en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.













2. Abonos al contratista

El abono de los trabajos o servicios se realizará mensualmente, previa presentación de las facturas que corresponderán al importe de la adjudicación divido en partes iguales, o la parte resultante de dividir el precio del contrato entre los meses concretos de ejecución, y se tramitarán previo informe del personal técnico de la entidad que realice la supervisión de la ejecución del contrato. Previamente a la presentación de la factura, se presentará desglose de horas mensuales dedicadas a la ejecución del contrato, de forma que a la finalización del mismo, el total de horas sea el estimado para la ejecución del contrato.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de entidad	L01461458
DIR3 Órgano de tramitación	L01461458
DIR3 Oficina contable	L01461458
DIR3 Órgano proponente	L01461458

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con el establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, de los trabajos prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorara, tendrá que abonar al contratista, a partir del cumplimiento de este plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que proceda el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido con la obligación de presentar la factura en el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos



Codi Validació: 6.JMSKSL5QT6LTPMG435LAMPGZ Verificació: https://atviava.sedelectronica.es/ Document signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 73











establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y las condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

4. Obligaciones en el Marco Específico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU -

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU –, el contratista está obligado a garantizar el pleno cumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) recogidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

a) De los hitos y objetivos, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, detallados en la cláusula correspondiente de este pliego.















- b) De las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y de los mecanismos establecidos para su control, detallados en la cláusula correspondiente de este pliego.
- c) De los requerimientos del análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), al seguimiento y de la verificación de resultados, detallados en la cláusula correspondiente de este pliego.
- d) De mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, detallados en la cláusula correspondiente de este pliego.
- e) De los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y de la prevención de la doble financiación, detallados en la cláusula correspondiente de este pliego.
- f) De la identificación adecuada del perceptor final de los fondos detallados en la Cláusula correspondiente de este Pliego.
- g) De las diferentes obligaciones de publicidad y comunicación, detallados en la cláusula correspondiente de este Pliego.

Para ello el contratista completará la declaración en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Anexo VII de este Pliego.

5. Plazo de garantía

El plazo de garantía queda estipulado en tres meses a contar desde el correcto cumplimiento del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones a los servicios realizados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditara a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la enmienda de éstos.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

6. Gastos exigibles al contratista

Son por cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualquiera otro

/alidació: 6.JMSKSL5QT6LTPMG435LAMPGZ aració: https://ativa.sedeleotrionica.es/ nent:signat electroincament des el la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 27 de 73



Financiado por









que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas establezcan.

7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, a no ser que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Subcontratación

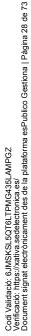
El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa















con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en la cláusula correspondiente.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – el contratista deberá acreditar además los siguientes extremos:

- Que los subcontratistas aceptan la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable del cumplimiento de los citados principios conforme al modelo que se adjunta como Anexo VI del presente Pliego.
- Que los subcontratistas cumplan con los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que pudieran afectar al ámbito objeto del contrato, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable del cumplimiento de los citados principios conforme al modelo del Anexo VII del presente Pliego.
- Que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable del cumplimiento del citado principio conforme al modelo del Anexo III del presente Pliego.













- Que los subcontratistas cumplan con la ausencia de conflicto de intereses, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable a tal efecto, conforme al modelo del Anexo IV B del presente Pliego.
- Que los subcontratistas se encuentran sujetos a los controles de la Unión y que conservarán los documentos del contrato, en los términos previstos en la cláusula correspondiente, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable a tal efecto, conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

El contratista deberá facilitar esta documentación cuando ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Modificaciones contractuales previstas

No se prevé, de manera expresa, ninguna posibilidad de modificación contractual. Solo tendrá lugar dicha modificación cuando concurran obligaciones de prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales, de conformidad con el artículo 205 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Suspensión del contrato

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de éstas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes de éste, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste,















considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

1. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el apartado 2 de esta cláusula, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.













En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que, si es el caso, haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiera adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Por tratarse de un contrato está financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU –, se considerarán graves los incumplimientos o cumplimientos defectuosos, por causas imputables al contratista y/o subcontratistas, de los compromisos adquiridos en relación con los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y en concreto, conforme se detalla en la cláusula correspondiente de este Pliego:

- Los hitos y objetivos establecidos.
- El principio de no causar da
 ño significativo al medio ambiente (do no significant harm - DNSH), conforme se indica en la cl
 áusula correspondiente de este Pliego.
- La obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- Los principios transversales aplicables al Plan de Medidas Antifraude.
- Las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude.

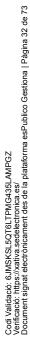
Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el apartado 2 de esta cláusula.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

2. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales, se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Estas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previn













informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrán fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no afectará a la ejecución material de los trabajos de forma grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse este expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades y las indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancias del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación por las siguientes causas:















- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula correspondiente.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.
- Cuando se produzca incumplimiento del plazo total fijado para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de penalidades de conformidad con la cláusula correspondiente.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.f) LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU –, son causas de resolución del contrato las siguientes, conforme se detalla en la cláusula correspondiente de este pliego:

- El incumplimiento reiterado de los hitos y objetivos fijados (en plazo y objeto) (especialmente las previstas en las letras d) y f) del artículo 211 de la LCSP).
- El incumplimiento reiterado del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (do no significant harm DNSH), de sus condiciones específicas, y de sus condiciones de etiquetado (si la medida del Plan las tuviere), conforme se indica en la cláusula correspondiente de este Pliego.
- El incumplimiento de la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- El incumplimiento reiterado de los principios transversales aplicables al Plan de Medidas Antifraude.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

De acuerdo con lo establecido en el art 13 del DC 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, el incumplimiento de la normativa social, incluyendo el convenio colectivo que sea de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato y los planes de igualdad, de los compromisos sociales y ambientales previstos en la oferta seleccionada y de aquellas prescripciones de carácter social in













ambiental establecidas tanto en el pliego de condiciones administrativas particulares como en el pliego de prescripciones técnicas, recogidos en los pliegos como obligación esencial, conllevará la resolución del contrato por incumplimiento de la empresa o entidad contratista, en los términos de la LCSP o, alternativamente, para estos casos, la imposición de penalidades en los términos previstos en la citada ley, siempre que además se establezca como infracción grave a efectos de su artículo 71.2.c y en los términos previstos en el mismo.

En el caso de que se resuelva el contrato o se impongan penalidades por los motivos indicados en el apartado anterior se publicará la correspondiente resolución en el perfil del contratante una vez ésta sea firme.

Las previsiones de los dos apartados anteriores se aplicarán cuando el incumplimiento de los compromisos resulte imputable a la actuación de la empresa o entidad subcontratista, si bien en este caso las consecuencias para la empresa o entidad contratista podrán modularse cuando hubiera comunicado con carácter previo la identidad de la empresa o entidad subcontratista al órgano de contratación y este no hubiera opuesto reparos. En estos casos el contratista podrá exonerarse si acredita que le ha resultado imposible evitar la conducta de la empresa o entidad subcontratista.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de















haberse producido la realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

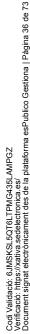
Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Liquidación del contrato

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Responsable del contrato















En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará a un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que suponen la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, efectuar el seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relativas a la responsabilidad social establecidas en la cláusula correspondiente del presente pliego.
- Promover las reuniones que resulten necesarias con la finalidad de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas cuando puedan afectar la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que reporten inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los otros casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en este pliego y en el de prescripciones técnicas en relación con los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Unidad encargada del seguimiento y ejecución

De conformidad con lo que dispone el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el departamento de Turismo y Castillo municipal, y el responsable será el Director del Área de Cultura municipal, Armando Vila García.















CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Forma de presentación

El adjudicatario queda obligado a presentar los entregables previstos durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

El adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

En los trabajos a entregar, se incluirá la siguiente cláusula de exención de responsabilidad a que se refiere el art. 9.6 de la Orden HFP/1030/2021: «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

Dado que los documentos finales pueden ser objeto de difusión a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, se establece la obligación de que dichos documentos deben contener, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEu», e incorporar los logotipos y emblemas obligatorios que pueden obtenerse en el siguiente enlace:

https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Xàtiva, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Como el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de un servicio protegido por un derecho de propiedad intelectual, éste será cedido por el contratista al Ayuntamiento de Xàtiva.













CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, tienen que tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y Garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato, con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

2. Tratamiento de datos de los licitadores

En cumplimiento de lo que se dispone en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y Garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, si procede, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y otra documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por este Ayuntamiento con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica
Responsable	Ayuntamiento de Xàtiva: Alcalde, Roger Cerdà Boluda Dirección postal; Albereda Jaume I, 35, Xàtiva. 46800 València Teléfono: 96 228 98 00 Correo electrónico: ciutada@xativa.es Contacto delegado protección datos: dpd@ayto-xativa.es
Finalidad Principal	Mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato
Legitimación	El tratamiento de datos es necesario para la ejecución del contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación de éste, de medidas precontractuales. (art. 6.1 b) RGPD.

od Validació: 6.JMSKSL5QT6LTPMG435LAMPGZ schriedd: https://aaiva.sedetoronica.ac. portmentsignat electrolicament des de las parantes describicament des de las plataforma esPublico Gestiona | Pagina 39 de 73











Destinatarios	No se cederán los datos a terceros, excepto obligación legal
Derechos	Política de privacidad en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva: (https://xativa.sedelectronica.es/privacy.0)

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

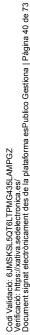
- a) El presente pliego de cláusulas administrativas particulares. (PCAP) y anexos
- b) El pliego de prescripciones técnicas (PPT) y anexos
- c) El precio del contrato.
- d) El documento de formalización del contrato, siendo en este caso la notificación de la resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El desconocimiento del contenido del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos, así como de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pudieran ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP.

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el















que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las siguientes disposiciones normativas europeas serán de obligado cumplimiento:

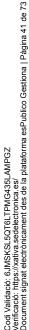
- Reglamento 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027;
- Reglamento 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19;
- Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo al contrato le serán de aplicación las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

También les resultarán de aplicación las disposiciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En especial le serán de aplicación los principios específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), contemplados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de esta Orden, y que son los siguientes:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.















Igualmente, le será de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada al amparo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Como complemento de esta regulación también pueden consultarse:

- La Instrucción núm. 17/2021, de 11 de marzo de 2021, de la Junta de Contratación del Estado, sobre la tramitación de urgencia de procedimientos de licitación de contratos financiados con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- La Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sobre los aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- La Nota de la Junta Consultiva de contratación Pública del Estado (Expediente 6/22) sobre identificación de los subcontratistas en los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA. Justificación del cumplimiento del Marco Específico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU

1. Financiación, política palanca, componente e inversión.

En el marco de las actuaciones recogidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE núm. 103, de 30 de abril de 2021), se incluyó la Política Palanca 5, Componente 14, Inversión 1, y dentro de ella, la submedida 2: los planes de sostenibilidad turística en destinos (PSTD).

Para llevar a cabo dicha inversión, con fecha 22 de mayo de 2023, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, se publicó la Resolución, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023 (BOE núm. 129 de 31 de mayo de 2023).















La Secretaría de Estado de Turismo con fecha 31 de mayo de 2023 emitió resolución de concesión de la subvención al Ayuntamiento de Xàtiva, destinada al Plan de Destino Turístico Inteligente de Xàtiva.

En este contexto, esta Entidad, para la ejecución de dicho proyecto, llevará a cabo el presente contrato con cargo a los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU.

En el seno del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dicho proyecto se encuadra dentro de la siguiente:

Política palanca	Palanca 5: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora		
Componente	Componente 14: Plan de modernización y competitividad del Sector Turístico		
Medida	Inversión 1: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad		

2. Hitos y objetivos.

Las inversiones a las que va dirigido el presente contrato son las referidas en el Componente 14, Inversión 1, llevan aparejados los correspondientes Hitos y Objetivos CID (Council Implementing Decision) y OA (Operational Arrangements) que exige la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los hitos y objetivos del CID (Council Implementing Decision) son los siguientes:

Objectives	Números 220 y 221 del CID
Objetivos	INUITIETUS 220 y 221 dei CID

Tanto la Administración como el contratista están obligados a cumplir con los hitos y objetivos definidos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Igualmente, la empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes **objetivos específicos** del presente contrato recogidos en el documento del PSTD:

 Desarrollar un sistema de inteligencia turística en el destino Xàtiva, que integre soluciones de Big Data, que proporcionarán información suficiente para la correcta gestión de la zona y la mejora según las necesidades surgidas.















Cada una de las actuaciones del PSTD dispone de sus indicadores para la consecución de los objetivos e hitos indicados. En concreto, y por lo que se refiere al presente contrato, incluido en la actuación n.º11 los indicadores son los siguientes:

- Número de actuaciones de mejora derivados del diagnóstico DTI
- Porcentaje de cumplimiento por área del modelo DTI

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados.

A tal efecto:

- Esta Entidad ha obtenido una autoevaluación favorable al cumplimiento de los mismos, de conformidad con los cuestionarios recogidos en el Anexo II y III de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El contratista, y en su caso subcontratista, deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento de los principios transversales conforme al modelo del Anexo VII de este Pliego.

Esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual, de acuerdo con lo indicado en las cláusula correspondiente del Pliego.

La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

En caso de incumplimiento por el contratista de los hitos y objetivos establecidos, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula correspondiente de este Pliego.

3. Etiquetado verde y etiquetado digital, y el principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm – DNSH)

- a) Obligaciones del componente/inversión en materia de etiquetado verde: <u>No</u> <u>existen obligaciones específicas para este contrato</u>.
- b) Obligaciones del componente/inversión en materia de etiquetado digital: <u>No existen obligaciones específicas para este contrato</u>.

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por e













que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) definidos en el Reglamento (UE) nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 2019/2088.

La obligación de respetar los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como la de garantizar el pleno cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (do no significant harm - DNSH), recae tanto sobre la Administración contratante como sobre el contratista, y en su caso, subcontratista.

A tal efecto:

- -Esta Entidad ha obtenido una autoevaluación favorable al cumplimiento de estos principios, de conformidad con los cuestionarios recogidos en el Anexo II y III de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- -El contratista, y en su caso subcontratista, deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH conforme al modelo del Anexo III de este Pliego.

Además de la obligación general de respetar este principio, los contratistas, o en su caso subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas de DNSH.

En caso de incumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (do no significant harm - DNSH), por causa imputable al contratista, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula correspondiente de este Pliego.

En todas las fases de la ejecución del contrato, el contratista y subcontratista deberá adoptar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del principio (do no significant harm – DNSH).

- 4. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- 4.1. Disponibilidad de procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes (Plan de Medidas Antifraude)

Resulta de aplicación al presente contrato el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Xàtiva el 25 de febrero de 2023, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el siguiente enlace:















https://xativa.sedelectronica.es/transparency/ebd7fd74-9452-40e8-80db-c03864a8a400/

El Plan de Medidas Antifraude de esta Entidad es de obligado cumplimiento para el personal del Ayuntamiento, así como los proveedores, contratistas y empresas colaboradoras que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos o subproyectos que se financien con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU - regulados según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por tanto, la participación en la licitación a que se refiere el presente Pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el citado Plan de Medidas Antifraude.

Al efecto, el adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato compromiso de adhesión al Plan de Medidas Antifraude de esta entidad, relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia anteriormente mencionado, que se solicitará al contratista una vez adjudicado el contrato (Anexo VIII del presente pliego).

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato, según se indica en la cláusula correspondiente.

En caso de incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude, el órgano de contratación impondrá la penalidad correspondiente.

4.2. Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés.

Se hace constar por esta Entidad de que se ha realizado la evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés (autoevaluación) aplicada a este contrato público de servicios financiado con cargo a Fondos procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea -Next Generation EU-, y en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4.3. Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)











El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece como actuación obligatoria para los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente que hayan tenido poder de decisión sobre el procedimiento (órganos gestores), entre otras, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al contenido mínimo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Se ha de tener en cuenta que, de manera adicional a las medidas que ya contempla la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula el análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés sobre los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, recoge en su Anexo I el contenido mínimo de las DACI a firmar por los **decisores de la operación** así definidos en su artículo 3, esto es, el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

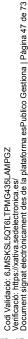
Dichas Declaraciones, firmadas por todos aquellos participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente (órgano gestor) que hayan tenido poder de decisión sobre el procedimiento y por los decisores de la operación, se realizará conforme a los modelos de los Anexos IV A) y B) de este Pliego.

Esta misma declaración deberá ser aportada por el contratista, y en su caso subcontratista, conforme al modelo de declaración responsable previsto en el Anexo VII del presente Pliego.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de los previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación, y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato, según se indique en la cláusula correspondiente de este Pliego.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de la obligación de presentar la DACI, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula correspondiente de este Pliego.

5. Protección de los intereses financieros de la Unión.















El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, refleja la obligación impuesta a los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión, entre las que se incluye la de establecer sistemas de control que ofrezcan las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables.

Para hacer efectivo el cumplimiento de tales obligaciones de protección de los intereses financieros de la Unión, tanto la Administración como el contratista y, en su caso, subcontratista están sujetos a una serie controles que se detallan a continuación.

5.1. Sujeción a los controles de la Unión.

El contratista y, en su caso, el subcontratista se encuentra sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero).

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el contratista y, en su caso, el subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el Anexo V del presente Pliego.

5.2. Conservación de documentos

El contratista y, en su caso, el subcontratista, tendrán la obligación de conservar los documentos relativos al contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, la contratista y, en su caso, la subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el Anexo V del presente Pliego.

5.3. Compatibilidad del régimen de Ayudas del Estado y prevención de la doble financiación.















En base a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las entidades que participen en la ejecución del Plan deben aplicar procedimientos que permitan garantizar la ausencia de doble financiación.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el contratista y, en su caso, el subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el Anexo V del presente Pliego.

5.4. Obligaciones de los contratistas y subcontratistas en relación con la identificación del perceptor final de los fondos.

En base a lo dispuesto en los artículos 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, rigen para la Administración Local determinadas obligaciones de identificación e información del perceptor final de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Identificación del titular real beneficiario final de los fondos

Para la correcta identificación del titular real beneficiario final de los fondos, el contratista, y en su caso subcontratista, deberá obligatoriamente aportar la información sobre el nombre y la fecha de nacimiento de éste, en los términos del punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Esta información deberá acreditarse con la cumplimentación del Anexo IX del presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, en caso de que para la licitadora no existiesen datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT y así se haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate, esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Obligaciones de los contratistas y subcontratistas en relación con la identificación del perceptor final.











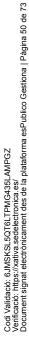


Para la correcta identificación del perceptor final de los fondos, el contratista, y en su caso subcontratista, deberá obligatoriamente aportar la información siguiente, a requerimiento del órgano de contratación:

- NIF del contratista: con la cumplimentación del Anexo I.
- NIF del subcontratista: cuando el contratista ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos, en la forma indicada en la cláusula correspondiente del presente Pliego.
- Nombre o razón social: con la cumplimentación del Anexo I.
- Domicilio fiscal del contratista: con la cumplimentación del Anexo I.
- Domicilio fiscal del subcontratista: cuando el contratista ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos, en la forma indicada en la cláusula correspondiente del presente Pliego.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación, y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la cumplimentación del Anexo VI del presente Pliego.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Con la cumplimentación del Anexo VII del presente Pliego.
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- 6. Plazo de presentaciones de las declaraciones y otra documentación derivada del cumplimiento del Marco Específico del MRR de la Unión Europea Next Generation EU.

El adjudicatario deberá presentar además de la documentación a que se refiere la cláusula de formalización del contrato del presente pliego, previamente a la formalización del contrato, tal y como se solicitará mediante requerimiento:

• Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo VI del presente Pliego).















- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo VII del presente Pliego).
- Declaración de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do no significant harm DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852. (Anexo III del presente Pliego).
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo IV.B) del presente Pliego).
- Declaración para proteger los intereses financieros de la Unión (Anexo V del presente Pliego).

Respecto de los subcontratistas, deberá estarse a lo dispuesto en la cláusula correspondiente del presente Pliego.

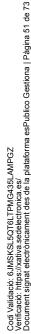
7. Información, comunicación y publicidad

Conforme disponen los artículos 34 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habrán de cumplirse los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos exigidos por la Unión, de tal forma que todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán el logo oficial del PRTR, y en su caso, los logos oficiales de cada Ministerio, programa específico, de otras administraciones participantes o implicadas y se dejará constancia que se trata de una actuación financiada por «la Unión Europea-NextGeneration EU» garantizando que todos los destinatarios finales conozcan el origen de la financiación.

Tanto la Administración, como el contratista/subcontratista deben asumir la obligación de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo conforme a estos criterios.

Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios, así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace:

https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual















ANEXO I

a.1) Oferta económica

D./Dña	, con DNI númeroen
nombre (propio) o (de la empresa que r	epresenta) con
NIF y domicilio fiscal .	
enen	.calle
númeroentera	do del anuncio publicado en el perfil de
contratante del día de de	de y de las condiciones, requisitos
y obligaciones sobre protección y condi	ciones de trabajo que se exigen para la
adjudicación del contrato de los servicios p	oara el desarrollo de un plan DTI dentro del
Plan de Sostenibilidad Turística en de	estino Xàtiva, por procedimiento abierto
simplificado sumario, se compromete a tor	nar a su cargo la ejecución del mismo, con
estricta sujeción a los expresados requisit	os, condiciones y obligaciones, en el plazo
total de, por un precio de	euros (en número), al que
corresponde por IVA la cuantía de	euros, (en número),
totalizándose la oferta eneu	ros (en número).

a.2) Reducción de los plazos de ejecución:

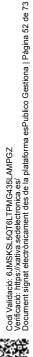
Esta empresa se compromete a reducir el plazo de ejecución del contrato en:

Tiempo de reducción	
Reducción en 4 meses (ejecución en 8 meses)	
Reducción en 3 meses (ejecución en 9 meses)	
Reducción en 2 meses (ejecución en 10 meses)	
Reducción en 1 mes (ejecución en 11 meses)	

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

2. Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa: (marque una de las casillas)















•	Se encuentra inscrita en el siguiente Registro Oficial de Licitadores (indicar):
•	Se encuentra inscrita en la base de datos nacional del estado miembro de la Unión Europea siguiente (indicar):
•	No se encuentra inscrita en el correspondiente Registro y hace uso de la
	facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el mismo.

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que se trata de empresa extranjera:
 - Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - No.
- Que la empresa a la que representa: (marque una de las casillas)
 - Es un Centro Especial de Empleo
 - Emplea a menos de 50 trabajadores
 - Emplea a 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)
 - □ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - □ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.















- Que la empresa a la que representa: (marque una de las casillas)
 - Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. Dicho plan es de fecha _______ y está inscrito en el Registro laboral _______
 - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- Que la empresa a la que representa: (marque una de las casillas)
 - No pertenece a un grupo de empresas.
 - Sí pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes:

Dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones de

				decimoquinta	•
			•		
,					
- Taláfono de	contacto d	a la amnraca	a·		

- Además, declara bajo su responsabilidad que: (marque una de las casillas)
 - □ **No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
 - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).















□ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa , al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define mediana empresa, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
La empresa a la que represento no tiene categoría de PYME, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.
 Asumo el compromiso de adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato los medios personales detallados en la cláusula correspondiente del presente pliego (detallados en el pliego de prescripciones técnicas):
- - -

3. Compromiso con las condiciones especiales de ejecución

Declaro bajo mi responsabilidad el compromiso de cumplir las condiciones especiales de ejecución detalladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares correspondiente a la licitación del contrato «EXPT. 3025/2025, CONTRATO DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DTI DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO XÀTIVA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO».

Y para dejar constancia, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Codi Validació: 6JMSKSL5QT6LTPMG435LAMPG2
Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 55 de 73













ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/Dña	, con DNI – pasaporte
núm, actu	ando en nombre propio/ nombre y representación
de la empresa	, con
CIF,	
D /D ~	DNII
D/Dna	, con DNI – pasaporte ando en nombre propio/ nombre y representación
num, actu	ando en nombre propio/ nombre y representación
de la empresa	······································
con CIF,	
D/Dña	con DNI – nasanorte
núm.	, con DNI – pasaporte _, actuando en nombre propio/ nombre y
representación	de la empresa
•	con
CIF, manifiestan lo	o siguiente:
	una Unión Temporal de Empresas (UTE)
	sultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto son
	e un plan DTI dentro del Plan de Sostenibilidad
	nalizar la constitución de dicha UTE en escritura
pública.	
2 Que la participación que cad	o empresa estantará en la Unión Temperal de
Empresas será la siguiente (expres	a empresa ostentará en la Unión Temporal de
Empresas sera la signiente (expres	sada en porcentaje).
	os, designan como representante único de dicha
Unión Temporal de Empresas a I	D/Dña,
con DNI número	·
	o dirección de correo electrónico válido para las
notificaciones que les c	eurse la Administración el siguiente:
	·
En	, a la fecha de la firma electrónica.
(firma de los representantes	legales de <u>todos</u> los integrantes de la UTE)
(J



Codi Validació: 6JMSKSL5QT6LTPMG435LAMPGZ Verificació: https://xativa.sedelectronica.es/ Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 56 de 73











(Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando concurran a la licitación de forma conjunta varios licitadores, con el compromiso de constituirse, en caso de ser adjudicatarios, en Unión Temporal de Empresas. En dicho caso, cada empresa deberá cumplimentar una declaración responsable conforme al Anexo I).















ANEXO III

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

D./D ^a		, con DNI,		
Actuando er	1:			
En nombre p	oropio			
En represen	itación de la Entidad			
			,	con
CIF	y en calidad de			con
domicilio fiso	cal en			
que participa	a como:			
	Contratista			
	Subcontratista			

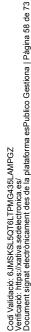
El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida que se indican a continuación:

Política palanca	Palanca 5: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora	
Componente	Componente 14: Plan de modernización y competitividad del Sector Turístico	
Medida	Inversión 1: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- Mitigación del cambio climático.
- 2. Adaptación al cambio climático.
- 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.















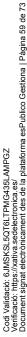
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

SEGUNDO. Que las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO. Que las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

CUARTO. Que las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

- 1- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- 2- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
- 3- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- 4- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- 5- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una su estos pormenores deberán justificarse prolongación de vida útil; documentalmente para cada planta.















- 6- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- 7- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- **QUINTO.** Que las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.
- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que conste, firmo la presente declaración.















ANEXO IV (A)

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ÓRGANOS GESTORES)

Expediente: 3025/2025

Contrato/subvención: Servicios para el desarrollo de un plan DTI dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Xàtiva, dentro del marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next Generation EU» Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, gestionado por parte de la entidad *Turisme CV*, Componente 14, Inversión 1

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida que se indican a continuación:

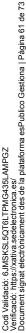
Política palanca	Palanca 5: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora									
Componente	Componente 14: Plan de modernización y competitividad del Sector Turístico									
Medida	Inversión 1: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad									

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,















tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

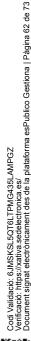
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, DNI, nombre completo, puesto/unidad)















ANEXO IV (B)

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LOS DECISORES DE LA OPERACIÓN

Expediente: 3025/2025

Contrato/subvención: Servicios para el desarrollo de un plan DTI dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Xàtiva, dentro del marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next Generation EU» Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, gestionado por parte de la entidad *Turisme CV*, Componente 14, Inversión 1

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida que se indican a continuación:

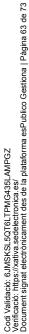
Política palanca	Palanca 5: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora									
Componente	Componente 14: Plan de modernización y competitividad del Sector Turístico									
Medida	Inversión 1: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad									

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el decisor de la operación (órgano de contratación unipersonal/colegiado/miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación),

DECLARA/N BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,





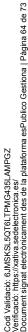
Financiado por



Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá. entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».
- SEGUNDO. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.
- TERCERO. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.
- CUARTO. Que conoce/n que una declaración de ausencia de conflicto de interés que demuestre que sea falsa. acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración:















Fechal firmal Contratistal Subcontratista















ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

Expediente: 3025/2025

Contrato/subvención: Servicios para el desarrollo de un plan DTI dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Xàtiva, dentro del marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next Generation EU» Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, gestionado por parte de la entidad *Turisme CV*, Componente 14, Inversión 1

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida que se indican a continuación:

Política palanca	Palanca 5: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora									
Componente	Componente 14: Plan de modernización y competitividad del Sector Turístico									
Medida	Inversión 1: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad									

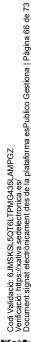
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que autoriza expresamente a la Comisión, a la Oficial Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas, y cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del Reglamento Financiero.

SEGUNDO. Que me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Y para que conste, firmo la presente declaración:

Fecha/firma/contratista/subcontratista















ANEXO VI

DECLARACIÓN DE (CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA) PARA LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente: 3025/2025

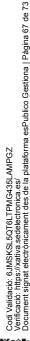
Contrato/subvención: Servicios para el desarrollo de un plan DTI dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Xàtiva, dentro del marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next Generation EU» Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, gestionado por parte de la entidad *Turisme CV, C*omponente 14, Inversión 1

D/D ^a			cor	n DNI			,	en	calidad	de
		de	e la	entidad				,	con	NIF
		, y d	omicilio	fiscal en _				_ be	neficiari	a de
ayudas	financiadas	s con	recurso	s proveni	entes del	Plan	de	Re	ecupera	ción,
Transfor	mación y	Resilien	cia, er	n la Polít	ica Palan	ca, Co	mpo	oner	nte, Me	dida
(reforma	vinversión),	y en s	u caso	o, submedi	da que s	e indic	an	a c	ontinua	ción,
	a como [cont consecución			-		de act	uaci	one	s neces	arias

Política palanca	Palanca 5: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora									
Componente	Componente 14: Plan de modernización y competitividad del Sector Turístico									
Medida	Inversión 1: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad									

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
- i. El nombre del perceptor final de los fondos;













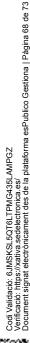


- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

SEGUNDO. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados

Y para que conste, firmo la presente declaración:

Fecha/firma/contratista/subcontratista















ANEXO VII

DECLARACIÓN DEL (CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA) EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente: 3025/2025

Contrato/subvención: Servicios para el desarrollo de un plan DTI dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Xàtiva, dentro del marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next Generation EU» Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, gestionado por parte de la entidad *Turisme CV*, Componente 14, Inversión 1

D/D ^a			con	DNI				, er	n calid	lad de
		de	la	entidad					_, cor	n NIF
		, y dor	nicilio	fiscal en _					benefic	iaria de
ayudas	financiada	s con re	curso	s proveni	entes	del F	Plan	de	Recupe	eración
Transfor	mación y	Resilienci	a, en	ı la Polít	ica Pa	ılanca,	Con	npon	nente,	Medida
(reforma	/inversión),	y en su	caso	, submedi	da que	e se	indica	n a	contin	uación
participa	como [con	tratista/sub	contra	atista] en e	desarr	ollo de	actua	acior	nes nec	esarias
para la d	consecución	de los obj	etivos	definidos e	en:					

Política palanca	Palanca 5: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora										
Componente	Componente 14: Plan de modernización y competitividad del Sector Turístico										
Medida	Inversión 1: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad										

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

SEGUNDO. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y











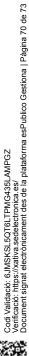




manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que conste, firmo la presente declaración:

Fechal firmal Contratistal Subcontratista















ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE XÀTIVA RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Expediente: 3025/2025

Contrato/subvención: Servicios para el desarrollo de un plan DTI dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Xàtiva, dentro del marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next Generation EU» Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, gestionado por parte de la entidad *Turisme CV, C*omponente 14, Inversión 1

D/D ^a			con	DNI			,	en	calidad	de
		d	e la	entidad				,	con	NIF
		, y c	omicilio	fiscal en _.				_ be	neficiari	a de
ayudas	financiadas	s con	recurso	s proven	ientes de	l Plan	de	Re	ecuperad	ción,
Transfor	mación y	Resilier	ıcia, er	n la Polí	tica Palar	ica, Co	ompo	oner	ite, Me	dida
(reforma	/inversión),	y en	su caso	o, submed	lida que s	se indic	an	a c	ontinuad	ción,
	como [cont consecución			_		o de act	uaci	ones	s necesa	arias

Política palanca	Palanca 5: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora									
Componente	Componente 14: Plan de modernización y competitividad del Sector Turístico									
Medida	Inversión 1: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad									

Declara/n formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Xàtiva relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Defensa, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Y para que conste, firmo la presente declaración:

















Fechal firmal Contratistal Subcontratista













ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS

Expediente: 3025/2025

Contrato: Servicios para el desarrollo de un plan DTI dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Xàtiva, dentro del marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next Generation EU» Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, gestionado por parte de la entidad *Turisme CV*, Componente 14, Inversión 1

D./D	a													,	
con	NIF _		_, po	or s	í misr	no/a	0	en	repr	esen	taciór	n de	la	enti	dad
			,	con	CIF					У	dom	icilio	fis	cal	en
									en	calid	ad de	e			,
con	la finalida	ad de dar	cum	nplimi	ento a	la ol	bliga	acióı	n pre	vista	en el	artíc	ulo :	10 d	e la
Orde	en HFP/1	031/2021	, de 2	29 de	septie	embre	e, a	porta	a la s	iguie	nte in	forma	ıción	ı rela	tiva
al tit	tular real	del bene	eficia	rio fir	nal de	los f	ond	los (perso	ona (o pers	sonas	físi	cas	que
teng	an la pro	piedad o e	el cor	ntrol (en últir	no tér	rmir	no de	el clie	nte c	la pe	rsona	ιор	erso	nas
físic	as por cu	enta de la	is cua	ales s	se lleve	a ca	abo	la tra	ansac	cción	o act	ividad	i) :		
			DE:	STIN	ATARI	O DE	LC)S F	OND	OS:					
Nom	nbre o ra	azón soci	ial:							NIF	0 C	IF:			
Fech	na de na	acimiento	_			, en	su	cas	o, (fe	echa	de d	onstit	ució	n de	-— ∍ la
emp	resa):					-			•						
Ben	eficiario f	inal (accid	onista	as o	oerson	as fís	sica	s po	r cue	nta d	de las	cuale	es se	e llev	⁄e a
cabo	la trans	acción o a	ctivic	dad):											

